



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

A través de precedente memorial remitido electrónicamente, la señora ANA CONSTANZA NUÑEZ POLANIA, con cédula de ciudadanía No.52.014.009, formuló incidente de desacato frente a la NUEVA EPS por no haber dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 9 de septiembre de 2020, emitido por este despacho judicial dentro del expediente con radicación 2020-00213-00, que fuese modificado en segunda instancia mediante decisión del 21 de octubre de 2020, por el Honorable Tribunal Superior Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral de Neiva, relacionado con la orden de conceder el amparo del derecho a la salud de la accionante y en consecuencia ordenar a MEDIMAS EPS que se abstenga de retrasar la entrega de los medicamentos e insumos prescritos, autorizar y agendar las citas ordenadas por los especialistas que tratan sus distintos padecimientos, efectuando la entrega o la autorización de los mismos, según sea el caso, dentro de las 48 horas siguientes a la radicación de la orden o prescripción”; por lo que atendiendo a lo resuelto en el citado fallo de tutela y al haber sido trasladada la señora ANA CONSTANZA a la NUEVA EPS, con ocasión de la liquidación de que fue objeto MEDIMAS EPS, se dispone, en consecuencia, adelantar el trámite de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, frente a la doctora ELSA ROCIO MORA DIAZ, Gerente Zonal Huila de NUEVA EPS S.A., y de igual manera a la doctora KATHERINE TOWNSEND SANTAMARIA, Gerente Regional Centro Oriente, en calidad de superior jerárquico de la Gerente Zonal en mención

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Requerir a la doctora ELSA ROCIO MORA DIAZ, Gerente Zonal Huila de NUEVA EPS S.A., y de igual manera a la doctora KATHERINE TOWNSEND SANTAMARIA, Gerente Regional Centro Oriente, en calidad de superior jerárquico de la Gerente Zonal en mención, con el fin de que en el término de 48 horas siguientes a la respectiva notificación, desplieguen todas las medidas necesarias tendientes al cumplimiento del fallo de tutela de fecha 9 de septiembre de 2020, emitido por este despacho judicial dentro del expediente con radicación 2020-00213-00, que fuese modificado en segunda instancia mediante decisión del 21 de



octubre de 2020, por el Honorable Tribunal Superior Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral de Neiva, y, abran, si es del caso, el correspondiente procedimiento disciplinario.

2. La notificación de este auto deberá hacerse en forma directa a los funcionarios implicados, ya sea al correo electrónico personal institucional, privado o de forma presencial. Líbrense los oficios del caso.

3.- Téngase como prueba la documental aportada por la parte accionante.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00165-01.

AHV.